INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley Nº: 5676/16
Email: adm.municipalidadmariaantonia@gmail.com
RUC-80097437-9

RESOLUCION I.M. No 175/2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL CONTRATO VIA DE EXCEPCION NRO.07/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC 80018240-5 EN EL MARCO DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO". CON ID 414.235 Y SE ORDENA LA PREPARACION DE UNA NUEVA CONTRATACION POR LA VIA CONVENCIONAL.

Maria Antonia, 20 de julio de 2022

VISTO: Que, el llamado en cuestión ha sido adjudicado, contratado y ejecutado hasta la fecha 08/07/2022, pero que no se ha logrado culminar el proceso en virtud a que la DNCP en el proceso de verificación se ha expedido con la Nota DNC Nro. 6752/22 en fecha 8/07/2022 en los siguientes términos: ***Aspectos Observados***. *Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota S/N en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 5810/2022 de fecha 17/06/2022, no obstante, realizamos la siguiente consideración: 1. Consideramos que el proceso no se halla suficientemente acreditado sobre el supuesto de excepción (urgencia impostergable), por lo que consideramos apropiado instar a la convocante, iniciar un proceso ordinario o SBE. (Reiteración) 2. Se recuerda, que para ser invocada la urgencia impostergable como supuesto de excepción deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza queno pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario ocomplementario sino con grave perjuicio a los intereses públicos y a su vez, que laurgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.*

Que, si bien, esta entidad Convocante ha realizado en forma regular todos los tramites de rigor para llevar adelante la provisión, resulta posible causar un menoscabo a determinados criterios del ordenamiento jurídico.

Que, además el proveedor ha contratado en forma regular y que el trámite de comunicación del llamado corresponde exclusivamente a la Municipalidad, corriendo por cuenta de esta última, la obtención y culminación de los tramites licitatorios.

CONSIDERANDO: Que, resulta pertinente ajustarse a las observaciones y recomendaciones emitidas por el ente regulador para dotar de toda la legalidad al proceso licitatorio, la Municipalidad, en virtud a lo establecido en la Ley 2051/03, que en su **Art. 55, DERECHOS DE LAS CONTRATANTES**, establece: *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; y d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas se ejecutarán de inmediato.*

POR TANTO, EL INTENDENTE DE MARIA ANTONIA, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ALDO PACHECO CABALLERO
ALDO PACHECO CABALLERO 2022.07.21 14:15:46 -04'00' 2022.001.20142
Prof. Aldo Pacheco
Secretario General

LUIS CARLOS LEDEZMA AGUERO
LUIS CARLOS LEDEZMA AGUERO 2022.07.21 14:16:50 -04'00' 2022.001.20142
Lic. Luis Carlos Ledesma
INTENDENTE

1. DECLARAR, la cancelación de la provisióndel CONTRATO VIA DE EXCEPCION NRO.07/2022 y aceptar que la provisión recibida ha cumplido a cabalidad con lo pactado por parte de la firma LADERO PARAGUAYO S.A., debiendo esta recibir el pago cancelatorio por lo proveído hasta la fecha.
2. RESCINDIR, en consecuencia, el Contrato, bajo los preceptos del Art. 55 de la Ley 2051/03 incisos c) y d), por decisión unilateral imputable a la Convocante Municipalidad de Maria Antonia.
3. AUTORIZAR a la UOC de la Municipalidad a la expedición de la Constancia de Cumplimiento correspondiente y al inicio de un nuevo llamado por la vía convencional.
4. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quien corresponda, cumplido y archivar.

ALDO PACHECO CABALLERO

ALDO PACHECO CABALLERO
2022.07.21 14:16:16 -04'00'
2022.001.20142

LUIS CARLOS LEDEZMA AGUERO

LUIS CARLOS LEDEZMA AGUERO
2022.07.21 14:16:34 -04'00'
2022.001.20142

Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

Lic. Luis Carlos Ledesma A.
Intendente Municipal